EXPERIENCIA GENERAL

CONTRATO PRIVADO

Conste por el presente contrato, que celebran de una parte la **Fundación Internacional de Educación Universitaria y Tecnológica "EDUTEC".** Inscrito en los Registros Públicos con Partida 11185615 y Asiento A0001. Es un Organismo No Gubernamental de Desarrollo, de derecho privado que por su naturaleza y definición no persigue fines de lucro Con Ruc 20610102299, con domicilio legal en la Urbanización Los Ángeles Miraflores Mz. B. Jirón San Mateo N° 15 Juliaca San Román - Región Puno – Perú., debidamente representada por . Mg. Mao Tsetung Machaca Aviles, identificada con DNI N° 02174091 a la que en adelante se le denominará " **F.EDUTEC**", y de La Otra Parte, Lic. Juan Eloy Neyra Santos. con DNI N° 01333744, con domicilio real Av. Panamericana N° 416 Ciudad de Acora, quien adelanté se le denominará El Locador, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS DECLARACIONES:

- ✓ **LA FUNDACION INTERNACIONAL DE EDUCACION UNIVERSITARIA Y TECNOLOGICA "EDUTEC"**, es una institución que desarrolla acciones de investigación, consultoría y capacitación en temas académicos, estudio de mercado, elaboración de proyectos sociales, de salud e ingenierías, certificación y acreditación de instituciones educativas en educación básica regular, CEBA, CETPRO, tecnológico, e institutos superiores no universitarias y universitarias, en formación técnica, Diplomados, Segunda Especialización, Maestrías y Doctorados con convenios con Universidades acreditadas nacional e internacional.
- ✓ Propiciar el intercambio pluralista de información permanentemente dentro de la institución, acerca de las experiencias formativas que se desarrollan en el ámbito educativo.
- ✓ Planificar y organizar macro eventos que sean de carácter educativo y formativo orientado al emprendimiento
- ✓ Actualizar y ampliar los conocimientos requeridos en áreas especializadas de los profesionales en temas formativos
- ✓ Preparar a personas que desarrollen talentos a través del desarrollo de sus competencia y habilidades blandas
- ✓ Desarrollar el sentido de afirmación cultural a través de actividades que promuevan la identidad regional

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

- ✓ **"El LOCADOR"**, es una persona natural que dedica independientemente a realizar trabajos varios e inherentes al contrato.

CLÁUSULA TERCERA: HONORARIOS Y FORMA:

"AL LOCADOR" por la prestación de servicios, abonara la suma de s/. 800.00 nuevos soles mensuales.
Previo informe y presentación de los módulos

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DE CONTRATO Y PLAZO CONTRACTUAL:

- ✓ **Por el presente "El LOCADOR"**, brindara sus servicios personales como: Ponente y Faciltador, **en Psicología Educativa y Desarrollo del niño y adolescente en la localidad Acora** que asigne la administración desde el 01de enero al 31 de diciembre del 2022 en sede Juliaca.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO Y RATIFICACION

Son causales de resolución del presente:

- ✓ Incumplimiento de funciones y deberes. Labores no éticas a las actividades académicas y reglamento interno de la Institución.
- ✓ Ambas partes manifiestan que estos celebran con pleno conocimiento de su contenido amplia y libertad, no mediando ningún vicio de la voluntad que invalide, y en fe de lo cual lo firman tres ejemplares se someten expresamente a jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Puno.

- ✓ Los aspectos no previstos en el presente contrato, o cualquier modificación serán acordados por escrito. En señal de conformidad suscriben las partes en 02 ejemplares, a los 04 días del mes de enero del 2022.

POR "LA FUNDACION EDUTEC"

"EL LOCADOR"

Mg. Mao Tsetung Machaca Aviles
EDUTEC

Lic. Juan Eloy Neyra Santos
DNI: 01333744

FUNDACION INTERNACIONAL DE EDUCACION UNIVERSITARIA Y TECNOLOGICA
REGISTROS PUBLICOS CON PARTIDA N° 11185615

CONSTANCIA DE PAGO DEL TRABAJADOR DE EDUTEC

Fecha de Emisión 30 (Día) / 01 (Mes) / 2022 (Año)

Nombre del empleador : Fundación Internacional de Edutec
Domicilio del empleador : Jr. San Mateo Mz.B Lote 15 Urb. Angeles Miraflores
Nombre del trabajador : Juan Eloy Neyra Santos
Documento de identidad : 01333744
Fecha de ingreso : 01 (Día) / 01 (Mes) / 2022 (Año)

Concepto de pago: Remuneración ( )

PERIODICIDAD		
SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL
		x

Del: 01 (Día) / 01 (Mes) / 2022 (Año)

Al: 31 (Día) / 01 (Mes) / 2022 (Año)

Gratificación ( )
Otro ( )
Especificar: _____

Monto percibido
- en números : 800.00 Soles
- en letras : Ochocientos Soles

Firma del trabajador

FUNDACION INTERNACIONAL DE EDUCACION UNIVERSITARIA Y TECNOLOGICA EDUTEC

Firma del empleador

CONSTANCIA DE PAGO DEL TRABAJADOR DE EDUTEC

Fecha de Emisión 28 (Día) / 02 (Mes) / 2022 (Año)

Nombre del empleador : Fundación Internacional de Edutec
Domicilio del empleador : Jr. San Mateo Mz.B Lote 15 Urb. Angeles Miraflores
Nombre del trabajador : Juan Eloy Neyra Santos
Documento de identidad : 01333744
Fecha de ingreso : 01 (Día) / 02 (Mes) / 2022 (Año)

Concepto de pago: Remuneración ( )

PERIODICIDAD		
SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL
		x

Del: 01 (Día) / 02 (Mes) / 2022 (Año)

Al: 28 (Día) / 02 (Mes) / 2022 (Año)

Gratificación ( )
Otro ( )
Especificar: _____

Monto percibido
- en números : 800.00 Soles
- en letras : Ochocientos Soles

Firma del trabajador

FUNDACION INTERNACIONAL DE EDUCACION UNIVERSITARIA Y TECNOLOGICA EDUTEC

Firma del empleador

Escaneado con CamScanner

FUNDACION INTERNACIONAL DE EDUCACION UNIVERSITARIA Y TECNOLOGICA
REGISTROS PUBLICOS CON PARTIDA N° 11185615

CONSTANCIA DE PAGO DEL TRABAJADOR DE EDUTEC

Fecha de Emisión 31 / 03 / 2022
(Día) (Mes) (Año)

Nombre del empleador : Fundación Internacional de Edutec
Domicilio del empleador : Jr. San Mateo Mz.B Lote 15 Urb. Angeles Miraflores Capilla
Nombre del trabajador : Juan Eloy Neyra Santos
Documento de identidad : 01333744
Fecha de ingreso : 01 / 03 / 2022
(Día) (Mes) (Año)

Concepto de pago: Remuneración ( )

PERIODICIDAD		
SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL
		x

Del: 01 / 03 / 2022
(Día) (Mes) (Año)

Al: 31 / 03 / 2022
(Día) (Mes) (Año)

Gratificación ( )
Otro ( )
Especificar: _____

Monto percibido
- en números : 800.00 Soles
- en letras : Ochocientos Soles

Firma del trabajador

Firma del empleador

CONSTANCIA DE PAGO DEL TRABAJADOR DE EDUTEC

Fecha de Emisión 30 / 04 / 2022
(Día) (Mes) (Año)

Nombre del empleador : Fundación Internacional de Edutec
Domicilio del empleador : Jr. San Mateo Mz.B Lote 15 Urb. Angeles Miraflores Capilla
Nombre del trabajador : Juan Eloy Neyra Santos
Documento de identidad : 01333744
Fecha de ingreso : 01 / 04 / 2022
(Día) (Mes) (Año)

Concepto de pago: Remuneración ( )

PERIODICIDAD		
SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL
		x

Del: 01 / 04 / 2022
(Día) (Mes) (Año)

Al: 30 / 04 / 2022
(Día) (Mes) (Año)

Gratificación ( )
Otro ( )
Especificar: _____

Monto percibido
- en números : 800.00 Soles
- en letras : Ochocientos Soles

Firma del trabajador

Firma del empleador

Escaneado con CamScanner

FUNDACION INTERNACIONAL DE EDUCACION UNIVERSITARIA Y TECNOLOGICA
REGISTROS PUBLICOS CON PARTIDA N° 11185615

CONSTANCIA DE PAGO DEL TRABAJADOR DE EDUTEC

Fecha de Emisión 31 (Día) / 05 (Mes) / 2022 (Año)

Nombre del empleador : Fundación Internacional de Edutec
Domicilio del empleador : Jr. San Mateo Mz.B Lote 15 Urb. Angeles Miraflores Capilla
Nombre del trabajador : Juan Eloy Neyra Santos
Documento de identidad : 01333744
Fecha de ingreso : 01 (Día) / 05 (Mes) / 2022 (Año)

Concepto de pago: Remuneración ( )

PERIODICIDAD		
SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL
		x

Del: 01 (Día) / 05 (Mes) / 2022 (Año)

Al: 31 (Día) / 05 (Mes) / 2022 (Año)

Gratificación ( )
Otro ( )
Especificar: _____

Monto percibido
- en números : 800.00 Soles
- en letras : Ochocientos Soles

Firma del trabajador

Firma del empleador

CONSTANCIA DE PAGO DEL TRABAJADOR DEL AYQUE PERU

Fecha de Emisión 30 (Día) / 06 (Mes) / 2022 (Año)

Nombre del empleador : Fundación Internacional de Edutec
Domicilio del empleador : Jr. San Mateo Mz.B Lote 15 Urb. Angeles Miraflores Capilla
Nombre del trabajador : Juan Eloy Neyra Santos
Documento de identidad : 01333744
Fecha de ingreso : 01 (Día) / 06 (Mes) / 2022 (Año)

Concepto de pago: Remuneración ( )

PERIODICIDAD		
SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL
		x

Del: 01 (Día) / 06 (Mes) / 2022 (Año)

Al: 30 (Día) / 06 (Mes) / 2022 (Año)

Gratificación ( )
Otro ( )
Especificar: _____

Monto percibido
- en números : 800.00 Soles
- en letras : Ochocientos Soles

Firma del trabajador

Firma del empleador

Escaneado con CamScanner

FUNDACION INTERNACIONAL DE EDUCACION UNIVERSITARIA Y TECNOLOGICA
REGISTROS PUBLICOS CON PARTIDA N° 11185615

CONSTANCIA DE PAGO DEL TRABAJADOR DE EDUTEC

Fecha de Emisión 31 (Día) / 07 (Mes) / 2022 (Año)

Nombre del empleador : Fundación Internacional de Edutec
Domicilio del empleador : Jr. San Mateo Mz.B Lote 15 Urb. Angeles Miraflores Capilla
Nombre del trabajador : Juan Eloy Neyra Santos
Documento de identidad : 01333744
Fecha de ingreso : 01 (Día) / 07 (Mes) / 2022 (Año)

Concepto de pago: Remuneración ( )

PERIODICIDAD		
SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL
		x

Del: 01 (Día) / 07 (Mes) / 2022 (Año)

Al: 31 (Día) / 07 (Mes) / 2022 (Año)

Gratificación ( )
Otro ( )
Especificar: _____

Monto percibido
- en números : 800.00 Soles
- en letras : Ochocientos Soles

Firma del trabajador

FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA EDUTEC

Firma del empleador

CONSTANCIA DE PAGO DEL TRABAJADOR DE EDUTEC

Fecha de Emisión 31 (Día) / 08 (Mes) / 2022 (Año)

Nombre del empleador : Fundación Internacional de Edutec
Domicilio del empleador : Jr. San Mateo Mz.B Lote 15 Urb. Angeles Miraflores Capilla
Nombre del trabajador : Juan Eloy Neyra Santos
Documento de identidad : 01333744
Fecha de ingreso : 01 (Día) / 08 (Mes) / 2022 (Año)

Concepto de pago: Remuneración ( )

PERIODICIDAD		
SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL
		x

Del: 01 (Día) / 08 (Mes) / 2022 (Año)

Al: 31 (Día) / 08 (Mes) / 2022 (Año)

Gratificación ( )
Otro ( )
Especificar: _____

Monto percibido
- en números : 800.00 Soles
- en letras : Ochocientos Soles

Firma del trabajador

FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA EDUTEC

Firma del empleador

Escaneado con CamScanner

FUNDACION INTERNACIONAL DE EDUCACION UNIVERSITARIA Y TECNOLOGICA
REGISTROS PUBLICOS CON PARTIDA N° 11185615

CONSTANCIA DE PAGO DEL **TRABAJADOR** DE EDUTEC

Fecha de Emisión 30 (Día) / 09 (Mes) / 2022 (Año)

Nombre del empleador : Fundación Internacional de Edutec
Domicilio del empleador : Jr. San Mateo Mz.B Lote 15 Urb. Angeles Miraflores Capilla
Nombre del trabajador : Juan Eloy Neyra Santos
Documento de identidad : 01333744
Fecha de ingreso : 01 (Día) / 09 (Mes) / 2022 (Año)

Concepto de pago: Remuneración ( )

PERIODICIDAD		
SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL
		x

Del: 01 (Día) / 09 (Mes) / 2022 (Año)

Al: 31 (Día) / 09 (Mes) / 2022 (Año)

Gratificación ( )
Otro ( )
Especificar: _____

Monto percibido
- en números : 800.00 Soles
- en letras : Ochocientos Soles

Firma del trabajador

FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA EDUTEC

Firma del empleador

CONSTANCIA DE PAGO DEL **TRABAJADOR** DEL EDUTEC

Fecha de Emisión 31 (Día) / 10 (Mes) / 2022 (Año)

Nombre del empleador : Fundación Internacional de Edutec
Domicilio del empleador : Jr. San Mateo Mz.B Lote 15 Urb. Angeles Miraflores Capilla
Nombre del trabajador : Juan Eloy Neyra Santos
Documento de identidad : 01333744
Fecha de ingreso : 01 (Día) / 10 (Mes) / 2022 (Año)

Concepto de pago: Remuneración ( )

PERIODICIDAD		
SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL
		x

Del: 01 (Día) / 10 (Mes) / 2022 (Año)

Al: 31 (Día) / 10 (Mes) / 2022 (Año)

Gratificación ( )
Otro ( )
Especificar: _____

Monto percibido
- en números : 800.00 Soles
- en letras : Ochocientos Soles

Firma del trabajador

FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA EDUTEC

Firma del empleador

Escaneado con CamScanner

FUNDACION INTERNACIONAL DE EDUCACION UNIVERSITARIA Y TECNOLOGICA
REGISTROS PUBLICOS CON PARTIDA N° 11185615

CONSTANCIA DE PAGO DEL TRABAJADOR DE EDUTEC

Fecha de Emisión 30 / 11 / 2022
(Día) (Mes) (Año)

Nombre del empleador : Fundación Internacional de Edutec
Domicilio del empleador : Jr. San Mateo Mz.B Lote 15 Urb. Angeles Miraflores Capilla
Nombre del trabajador : Juan Eloy Neyra Santos
Documento de identidad : 01333744
Fecha de ingreso : 01 / 11 / 2022
(Día) (Mes) (Año)

Concepto de pago: Remuneración ( )

PERIODICIDAD		
SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL
		x

Del: 01 / 11 / 2022
(Día) (Mes) (Año)

Al: 30 / 11 / 2022
(Día) (Mes) (Año)

Gratificación ( )
Otro ( )
Especificar: _____

Monto percibido
- en números : 800.00 Soles
- en letras : Ochocientos Soles

Firma del trabajador

FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA EDUTEC

Firma del empleador

CONSTANCIA DE PAGO DEL TRABAJADOR DE EDUTEC

Fecha de Emisión 31 / 12 / 2022
(Día) (Mes) (Año)

Nombre del empleador : Fundación Internacional de Edutec
Domicilio del empleador : Jr. San Mateo Mz.B Lote 15 Urb. Angeles Miraflores Capilla
Nombre del trabajador : Juan Eloy Neyra Santos
Documento de identidad : 01333744
Fecha de ingreso : 01 / 12 / 2022
(Día) (Mes) (Año)

Concepto de pago: Remuneración ( )

PERIODICIDAD		
SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL
		x

Del: 01 / 12 / 2022
(Día) (Mes) (Año)

Al: 31 / 12 / 2022
(Día) (Mes) (Año)

Gratificación ( )
Otro ( )
Especificar: _____

Monto percibido
- en números : 800.00 Soles
- en letras : Ochocientos Soles

Firma del trabajador

FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA EDUTEC

Firma del empleador

Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de Educación | UGEL PUNO | IEPM "INCA MANCO CAPAC"

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe; Director de la Institución Educativa Pública Militar "Inca Manco Cápac", de la ciudad de Puno.

Hace constar:

Que el Señor **Juan Eloy NEYRA SANTOS**, con **D.N.I. N° 01333744**, Licenciado en Psicología, dirigió la escuela de padres de la Institución Educativa Pública Militar "Inca Manco Cápac", de la ciudad de Puno, en el periodo comprendido entre el 01 de junio al 30 de noviembre del del 2022, desempeñándose con responsabilidad, honestidad y eficiencia.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que viere por conveniente.

Puno, 24 de febrero del 2023.

Jorge Moisés Molina Quenta
DIRECTOR ACADEMICO
I.E.P.M. "INCA MANCO CAPAC"

CONSTANCIA DE PAGOS

Que el Señor **Juan Eloy NEYRA SANTOS**, con **D.N.I. N° 01333744**, Licenciado en Psicología, ha dirigido la escuela de padres de la Institución Educativa Pública Militar "Inca Manco Cápac", de la ciudad de Puno, con el detalle siguiente de sus pagos:

PERIODO: 01 de junio al 30 de noviembre del del 2022.

Mes	Honorarios
Junio	S/ 400.00
Julio	S/ 400.00
Agosto	S/ 400.00
Setiembre	S/ 400.00
Octubre	S/ 400.00
Noviembre	S/ 400.00

Puno, 24 de febrero del 2023.

José Moisés Molina Quenta
DIRECTOR ACADEMICO
I.E.P.M. "INCA MANCO CAPAC"

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA Y TÉCNICA PRODUCTIVA
CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA GE GESTIÓN PRIVADA
"HENRY FAYOL"
AUTORIZADO POR R.D. Nº 1864 - DREP

N° 004

CERTIFICADO

EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO PRIVADO "HENRY FAYOL", DE LA CIUDAD DE JULIACA.

CERTIFICA:

Que, el Lic. **Juan Eloy Neyra Santos**, de Profesión Psicólogo, ha desarrollado ponencias y talleres en bien de nuestra comunidad educativa, con el fin de fortalecer el estado anímico de nuestros estudiantes, ponencias y talleres que detallamos a continuación:

N°	PONENCIA	FECHA
1	Soporte Psicoemocional en tiempos de COVID	20 – 05 – 2022
2	Taller de Inteligencia emocional para afrontar mejor la vida	05 – 08 – 2022
3	Ponencia Psicología para la alimentación: La ansiedad ante la comida en tiempos de COVID	21 – 10 – 2022
4	Taller de Autoestima y valoración personal	25 – 11 – 2022

Durante el desarrollo de las ponencias y talleres demostró puntualidad, eficiencia, profesionalismo y amplio espíritu de colaboración.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que viere por conveniente.

Juliaca, 10 de marzo del 2023.

CENTRO DE EDUCACION TENICO PRODUCTIVO PRIVADO "HENRY FAYOL" DIRECCIÓN JULIACA - PERU

Ing. Pedro Zanabria Gallegos
DIRECTOR

C.C. Arch.

Secretariado Ejecutivo
- Plataforma Bancaria y Finanzas
- Computación e Informática
- Cosmetología y Estilismo
- Gastronomía Nacional e Internacional
- Escuela de Modelaje

Escaneado con CamScanner

CONTRATO PRIVADO

Conste por el presente documento de contrato privado, que celebran una parte la Empresa **FERCONSAC G&P EIRL** con partida registral N° A0001 Con RUC número 20603189141 con Domicilio legal Jr. Brisas de Lago N° 163, Representado por el Ing. Edwin Ccama Mamani Identificado con DNI N° 4264028, a la que en adelante se le denominara empleador. De la otra parte, tec. Elec. Juan Eloy Neyra Santos con DNI N°01333744 con domicilio legal en la Av. Panamericana 416 – Acora; quien se le denominará el locador, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: De las declaraciones, La empresa FERCONSAC G&P EIRL hace servicio de asesoría y elaboración de proyectos y ejecución de obras eléctricas.

SEGUNDO: El empleador contrata al locador para desempeñar el cargo y prestar los servicios de técnico electricista quien realizara trabajos inherentes a dichas funciones, así como el desarrollo y ejecución de todos los proyectos que el empleador lo encomiende.

TERCERO: La jornada ordinaria de trabajo será de 48 horas semanales distribuidas de lunes a sábado. El horario en cual se otorgue este periodo será flexible debiendo considerar las necesidades del servicio.

CUARTO: Las remuneraciones del locador está constituido por la prestación de servicio, abonará la suma de S/1200.00 (mil doscientos nuevos soles) mensuales que se le abonará el último día hábil de cada mes.

QUINTO: Objetivo de contrato y plazo contractual, el locador brindará sus servicios personales como técnico electricista desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

SEXTO: Causales de resolución del contrato, incumplimiento de funciones y deberes.

En señal de conformidad suscriben las ambas partes a los 5 días del mes de febrero del año 2021.

Servicios y Consultoría FERCONSAC G&P E.I.R.L.
RUC 20603189141

Edwin Y. Ccama Mamani
GERENTE GENERAL

Ing: Edwin Ccama Mamani
DNI: 42640281
EMPLEADOR

Juan Eloy Neyra Santos
DNI: 01333744
LOCADOR

CONSTANCIA DE PAGOS

Quien suscribe Ing. Edwin Ccama Mamani con DNI N° 42640281, por medio de la presente hago constar que el señor Juan Eloy Neyra Santos identificado con DNI N°01333744 prestó sus servicios personales en esta entidad y recibió como pago de sus honorarios profesionales que a continuación detallo:

MES	DIAS TRABAJADOS	HONORARIOS
ENERO	31	1200.00 S/.
FEBRERO	28	1200.00 S/.
MARZO	31	1200.00 S/.
ABRIL	30	1200.00 S/.
MAYO	31	1200.00 S/.
JUNIO	30	1200.00 S/.
JULIO	31	1200.00 S/.
AGOSTO	31	1200.00 S/.
SETIEMBRE	30	1200.00 S/.
OCTUBRE	31	1200.00 S/.
NOVIEMBRE	30	1200.00 S/.
DICIEMBRE	31	1200.00 S/.

Servicios y Consultoría FERCENSAC G&P E.I.R.L.
RUC: 20603188144
Edwin Y. Ccama Mamani
GERENTE GENERAL

Acora, 15 de enero del 2022

Juan Eloy NEYRA SANTOS
DNI: 01333744
CONFORME.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Resolución Directoral Nº 012-2022/UGEL-P-DIENUR-A.

Puno – Acora, 01 de marzo del 2022

Vistos los documentos que se acompañan,

CONSIDERANDO;

Que, es política de la Institución Educativa Primaria Secundaria Privada Núr de Acora, garantizar la atención del servicio social de psicología para la efectividad del derecho a la educación de los niños y adolescentes en el sistema educativo peruano y dentro del marco de las normas y directivas emanadas del Ministerio de Educación;

Que, habiéndose establecido la necesidad de Personal Psicólogo para el Departamento de Servicio Social de la institución educativa, habiéndose publicado el cronograma y convocado el Contrato de Personal, Auxiliar de Educación y Personal Administrativo, de Servicio y Vigilancia para el año académico 2022 en nuestra Institución Educativa Primaria - Secundaria Privada Nur de Acora; y en mérito a la evaluación de los expedientes de los postulantes expeditos y seleccionados; corresponde emitir la presente Resolución Directoral de Contrato de Personal Psicólogo que se menciona en la presente resolución mediante ésta Dirección;

Estando a lo actuado por esta Dirección, y;

De conformidad con los lineamientos de Política Educativa Nacional, Ley General de Educación N° 28044, Ley de Centro Educativos Privados N° 26549, PEI, Reglamento Interno 2021 de nuestra institución y demás normas correspondientes;

SE RESUELVE:

1ro. - APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO, *del* ***BACHILLER EN PSICOLOGÍA*** *Don:* ***JUAN ELOY NEYRA SANTOS,*** *con* ***DNI Nº 01333744,*** *como* ***PSICÓLOGO,*** *para laborar en el presente año académico 2022 a partir del 01 de marzo hasta el 31 de julio del año 2022.*

2do.- DAR CUENTA, *a las dependencias educativas superiores para su conocimiento.*

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE;

MINISTERIO DE EDUCACION - INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA NUR - DIRECCION - ACORA - DREP - UGEL PUNO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA NUR
ACORA - PUNO

Prof. Elizabeth Huarcaya Ccamapaza
DIRECTORA

NEYRA SANTOS JUAN E.
DNI = 01333744
PSICOLOGO

Cc./Arch.
Dirección

Escaneado con CamScanner

Resolución Directoral Nº 027-2022/UGEL-P-DIENUR-A.

Puno – Acora, 01 de agosto del 2022

Vistos los documentos que se acompañan,

CONSIDERANDO;

Que, es política de la Institución Educativa Primaria Secundaria Privada Núr de Acora, garantizar la atención del servicio social de psicología para la efectividad del derecho a la educación de los niños y adolescentes en el sistema educativo peruano y dentro del marco de las normas y directivas emanadas del Ministerio de Educación;

Que, habiéndose establecido la necesidad de Personal Psicólogo para el Departamento de Servicio Social de la institución educativa, habiéndose publicado el cronograma y convocado el Contrato de Personal, Auxiliar de Educación y Personal Administrativo, de Servicio y Vigilancia para el año académico 2022 en nuestra Institución Educativa Primaria - Secundaria Privada Nur de Acora; y en mérito a la evaluación de los expedientes de los postulantes expeditos y seleccionados; corresponde emitir la presente Resolución Directoral de Contrato de Personal Psicólogo que se menciona en la presente resolución mediante ésta Dirección;

Estando a lo actuado por esta Dirección, y;

De conformidad con los lineamientos de Política Educativa Nacional, Ley General de Educación Nº 28044, Ley de Centro Educativos Privados Nº 26549, PEI, Reglamento Interno 2021 de nuestra institución y demás normas correspondientes;

SE RESUELVE:

1ro. - APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO, *del* ***LICENCIADO EN PSICOLOGÍA*** *Don:* ***JUAN ELOY NEYRA SANTOS,*** *con* ***DNI Nº 01333744,*** *como* ***PSICÓLOGO,*** *para laborar en el presente año académico 2022 a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del año 2022.*

2do.- DAR CUENTA, *a las dependencias educativas superiores para su conocimiento.*

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE;

MINISTERIO DE EDUCACION - INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA NUR - DIRECCION - INST.: ACORA - DREP - UGEL PUNO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA NUR
ACORA - PUNO

Prof. Elizabeth Huarcaya Ccamapaza
DIRECTORA

Juan Eloy NEYRA SANTOS
DNI : 01333744
PSICOLOGO

Cc./Arch.
Dirección

Escaneado con CamScanner

NÚR (Qhana) ACORA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA PRIMARIA - SECUNDARIA
R.D. Nº 013/014-2004/D-UGEL-P.
LIDERAZGO, EXCELENCIA Y SERVICIO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONSTANCIA DE TRABAJO 2022

La Directora de la Institución Educativa Primaria Secundaria Privada "Nur" de Acora, que suscribe;

HACE CONSTAR;

Que, el LICENCIADO EN PSICOLOGÍA, SR. **JUAN ELOY NEYRA SANTOS** con **DNI Nº 01333744 HA LABORADO** como **PSICÓLOGO** en el Departamento de Psicología y Servicio Social de nuestra Institución Educativa Secundaria Privada "Nur" de Acora; desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2022, habiendo demostrado responsabilidad, puntualidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones como Psicólogo.

Se le expide la presente constancia a solicitud verbal del trabajador interesado para los fines convenientes.

Acora, 31 de diciembre del 2022.

Atentamente;

MINISTERIO DE EDUCACION - INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA NUR - DIRECCION - ACORA - DREP - UGEL PUNO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA NUR
ACORA - PUNO
Prof. Elizabeth Huarcaya Ccamapaza
DIRECTORA

Juan Eloy NEYRA SANTOS
DNI: 01333744
C. Ps. P. Nº 50442

Cc./Arch.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO
Institución Educativa Particular NUR Acora

BOLETA DE PAGO

NOMBRES Y APELLIDOS	**: JUAN ELOY NEYRA SANTOS**
MES DE	**: MARZO**
CARGO	: PSICOLOGO
NIVEL DE EDUCACIÓN	: PRIMARIA - SECUNDARIA

*SON: CUATROCIENTOS SOLES CON 00/100 (S/.400.00) POR CONCEPTO LABORADO COMO PSICOLOGO CONTRATADO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE **MARZO 2022**, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA - SECUNDARIA PRIVADA NUR DE ACORA.*

JUAN ELOY NEYRA SANTOS
DNI:01333744

RESPONSABLE DE TESORERÍA

ACORA, 31 DE MARZO DEL 2022
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA NUR
ACORA - PUNO

Prof. Elizabeth Huaricaya Ccamapaza
DIRECCIÓN
DIRECTORA

DOCUMENTO DE PAGO SIN VALOR TRIBUTARIO

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO
Institución Educativa Particular NUR Acora

BOLETA DE PAGO

NOMBRES Y APELLIDOS	**: JUAN ELOY NEYRA SANTOS**
MES DE	**: ABRIL**
CARGO	: PSICOLOGO
NIVEL DE EDUCACIÓN	: PRIMARIA - SECUNDARIA

*SON: CUATROCIENTOS SOLES CON 00/100 (S/.400.00) POR CONCEPTO LABORADO COMO PSICOLOGO CONTRATADO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE **ABRIL 2022**, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA - SECUNDARIA PRIVADA NUR DE ACORA.*

JUAN ELOY NEYRA SANTOS
DNI:01333744

RESPONSABLE DE TESORERÍA

ACORA, 30 DE ABRIL DEL 2022
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA NUR
ACORA - PUNO

Prof. Elizabeth Huaricaya Ccamapaza
DIRECCIÓN
DIRECTORA

DOCUMENTO DE PAGO SIN VALOR TRIBUTARIO

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO
Institución Educativa Particular NUR Acora

BOLETA DE PAGO

NOMBRES Y APELLIDOS	**: JUAN ELOY NEYRA SANTOS**
MES DE	**: MAYO**
CARGO	: PSICOLOGO
NIVEL DE EDUCACIÓN	: PRIMARIA - SECUNDARIA

*SON: CUATROCIENTOS SOLES CON 00/100 (S/.400.00) POR CONCEPTO LABORADO COMO PSICOLOGO CONTRATADO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE **MAYO 2022**, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA - SECUNDARIA PRIVADA NUR DE ACORA.*

JUAN ELOY NEYRA SANTOS
DNI:01333744

RESPONSABLE DE TESORERÍA

ACORA, 31 DE MAYO DEL 2022
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA NUR
ACORA - PUNO

Prof. Elizabeth Huaricaya Ccamapaza
DIRECCIÓN
DIRECTORA

DOCUMENTO DE PAGO SIN VALOR TRIBUTARIO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO
Institución Educativa Particular NUR Acora

BOLETA DE PAGO

NOMBRES Y APELLIDOS	**: JUAN ELOY NEYRA SANTOS**
MES DE	**: JUNIO**
CARGO	: PSICOLOGO
NIVEL DE EDUCACIÓN	: PRIMARIA - SECUNDARIA

*SON: CUATROCIENTOS SOLES CON 00/100 (S/.400.00) POR CONCEPTO LABORADO COMO PSICOLOGO CONTRATADO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE **JUNIO 2022**, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA - SECUNDARIA PRIVADA NUR DE ACORA.*

ACORA, 30 DE JUNIO DEL 2022

JUAN ELOY NEYRA SANTOS
DNI:01333744

RESPONSABLE DE TESORERÍA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA NUR
ACORA - PUNO

Prof. Elizabeth Huarcaya Ccamapaza
DIRECCIÓN
DIRECTORA

DOCUMENTO DE PAGO SIN VALOR TRIBUTARIO

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO
Institución Educativa Particular NUR Acora

BOLETA DE PAGO

NOMBRES Y APELLIDOS	**: JUAN ELOY NEYRA SANTOS**
MES DE	**: JULIO**
CARGO	: PSICOLOGO
NIVEL DE EDUCACIÓN	: PRIMARIA - SECUNDARIA

*SON: CUATROCIENTOS SOLES CON 00/100 (S/.400.00) POR CONCEPTO LABORADO COMO PSICOLOGO CONTRATADO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE **JULIO 2022**, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA - SECUNDARIA PRIVADA NUR DE ACORA.*

ACORA, 31 DE JULIO DEL 2022

JUAN ELOY NEYRA SANTOS
DNI:01333744

RESPONSABLE DE TESORERÍA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA NUR
ACORA - PUNO

Prof. Elizabeth Huarcaya Ccamapaza
DIRECCIÓN
DIRECTORA

DOCUMENTO DE PAGO SIN VALOR TRIBUTARIO

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO
Institución Educativa Particular NUR Acora

BOLETA DE PAGO

NOMBRES Y APELLIDOS	**: JUAN ELOY NEYRA SANTOS**
MES DE	**: AGOSTO**
CARGO	: PSICOLOGO
NIVEL DE EDUCACIÓN	: PRIMARIA - SECUNDARIA

*SON: QUINIENTOS SOLES CON 00/100 (S/.500.00) POR CONCEPTO LABORADO COMO PSICOLOGO CONTRATADO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE **AGOSTO 2022**, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA - SECUNDARIA PRIVADA NUR DE ACORA.*

ACORA, 31 DE AGOSTO DEL 2022

JUAN ELOY NEYRA SANTOS
DNI:01333744

RESPONSABLE DE TESORERÍA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA NUR
ACORA - PUNO

Prof. Elizabeth Huarcaya Ccamapaza
DIRECCIÓN
DIRECTORA

DOCUMENTO DE PAGO SIN VALOR TRIBUTARIO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO
Institución Educativa Particular NUR Acora

BOLETA DE PAGO

NOMBRES Y APELLIDOS	: **JUAN ELOY NEYRA SANTOS**
MES DE	: **SETIEMBRE**
CARGO	: PSICOLOGO
NIVEL DE EDUCACIÓN	: PRIMARIA - SECUNDARIA

SON: QUINIENTOS SOLES CON 00/100 (S/.500.00) POR CONCEPTO LABORADO COMO PSICOLOGO CONTRATADO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ***SETIEMBRE 2022****, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA - SECUNDARIA PRIVADA NUR DE ACORA.*

ACORA, 30 DE SETIEMBRE DEL 2022

JUAN ELOY NEYRA SANTOS
DNI:01333744

RESPONSABLE DE TESORERÍA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA NUR
ACORA - PUNO
DIRECCIÓN
Prof. Elizabeth Huarcaya Ccamapaza
DIRECTORA

DOCUMENTO DE PAGO SIN VALOR TRIBUTARIO

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO
Institución Educativa Particular NUR Acora

BOLETA DE PAGO

NOMBRES Y APELLIDOS	: **JUAN ELOY NEYRA SANTOS**
MES DE	: **OCTUBRE**
CARGO	: PSICOLOGO
NIVEL DE EDUCACIÓN	: PRIMARIA - SECUNDARIA

SON: QUINIENTOS SOLES CON 00/100 (S/.500.00) POR CONCEPTO LABORADO COMO PSICOLOGO CONTRATADO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ***OCTUBRE 2022****, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA - SECUNDARIA PRIVADA NUR DE ACORA.*

ACORA, 31 DE OCTUBRE DEL 2022

JUAN ELOY NEYRA SANTOS
DNI:01333744

RESPONSABLE DE TESORERÍA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA NUR
ACORA - PUNO
DIRECCIÓN
Prof. Elizabeth Huarcaya Ccamapaza
DIRECTORA

DOCUMENTO DE PAGO SIN VALOR TRIBUTARIO

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO
Institución Educativa Particular NUR Acora

BOLETA DE PAGO

NOMBRES Y APELLIDOS	: **JUAN ELOY NEYRA SANTOS**
MES DE	: **NOVIEMBRE**
CARGO	: PSICOLOGO
NIVEL DE EDUCACIÓN	: PRIMARIA - SECUNDARIA

SON: QUINIENTOS SOLES CON 00/100 (S/.500.00) POR CONCEPTO LABORADO COMO PSICOLOGO CONTRATADO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ***NOVIEMBRE 2022****, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA - SECUNDARIA PRIVADA NUR DE ACORA.*

ACORA, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022

JUAN ELOY NEYRA SANTOS
DNI:01333744

RESPONSABLE DE TESORERÍA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA NUR
ACORA - PUNO
DIRECCIÓN
Prof. Elizabeth Huarcaya Ccamapaza
DIRECTORA

DOCUMENTO DE PAGO SIN VALOR TRIBUTARIO

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO
Institución Educativa Particular NUR Acora

BOLETA DE PAGO

NOMBRES Y APELLIDOS	**: JUAN ELOY NEYRA SANTOS**
MES DE	**: DICIEMBRE**
CARGO	: PSICOLOGO
NIVEL DE EDUCACIÓN	: PRIMARIA - SECUNDARIA

SON: QUINIENTOS SOLES CON 00/100 (S/.500.00) POR CONCEPTO LABORADO COMO PSICOLOGO CONTRATADO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ***DICIEMBRE 2022****, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA - SECUNDARIA PRIVADA NUR DE ACORA.*

ACORA, 31DE DICIEMBRE DEL 2022

JUAN ELOY NEYRA SANTOS
DNI:01333744

MINISTERIO DE EDUCACION - UNO - SERVICIO EDUCATIVA PRIVADA NUR - SECRETARIA

RESPONSABLE DE TESORERIA

MINISTERIO DE EDUCACION - INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA NUR - DIRECCION - ACORA - DREP - UGEL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA NUR
ACORA - PUNO

Prof. Elizabeth Huarcaya Ccamapaza
DIRECCION
DIRECTORA

DOCUMENTO DE PAGO SIN VALOR TRIBUTARIO

Escaneado con CamScanner

UGEL PUNO

"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE NECESIDAD TRANSITORIA N° 0078-2023

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO,** con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio en el Jr. Cesar Augusto Sandino N° 225, representada por el **PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en su calidad de DIRECTOR, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)(ita) **JUAN ELOY NEYRA SANTOS,** identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° **01333744** y Registro Único de Contribuyente **N° 10013337441**, con domicilio en **AV. PANAMERICANA 416,** Distrito **PUNO** Provincia de **PUNO** y Departamento de **PUNO**, a quien en adelante se le denominara, **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065 -2011-PCM.
- Ley N° 31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley Nº 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.
- R. M. Nº 111-2023-MINEDU "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el año 2023".
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios de necesidad transitoria o suplencia que constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público se celebra conforme a lo establecido en el Artículo 5° para labores de necesidad transitoria o de suplencia del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, para labores de necesidad transitoria o suplencia a la necesidad de servicio de la entidad y a la disponibilidad presupuestal y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL CONTRATADO,** únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como **PSICOLOGO** en la **I.E.S. JEC CARLOS DANTE NAVA JAYU JAYU**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del **30 DE MAYO DEL 2023** y concluye el **31 DE AGOSTO DEL 2023**.

Escaneado con CamScanner

UGEL PUNO

"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL CONTRATADO**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.
Si **EL CONTRATADO** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.
En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de **S/. 2500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES),** monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL CONTRATADO.**

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la **I.E.S. MARIA AUXILIADORA**, La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

a) Brindar asistencia técnica y soporte socioemocional a los directivos y actores de la comunidad educativa para el desarrollo adecuado de las acciones de tutoría y de la orientación educativa. Promover una convivencia basada en el respeto por el otro, en la gestión y resolución de conflictos, en el reconocimiento de la diversidad y en la promoción de la participación, de manera presencial y/o remota.
b) Participar en la planificación de actividades a desarrollarse durante el año escolar en articulación con los planes de trabajo del comité de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar de la institución educativa.
c) Sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa sobre la TOE y la convivencia escolar, sus modalidades y estrategias en todos los espacios, instancias o actividades que se programen en la I.E.
d) Liderar la ejecución del diagnóstico socioemocional de los estudiantes y focalizar los casos de estudiantes en riesgo promoviendo la culminación oportuna del periodo escolar.
e) Apoyar el monitoreo de la implementación de la tutoría (sus modalidades y estrategias), informar al director y coordinador de tutoría, e implementar junto a ellos acciones para mejorar sus resultados
f) Implementar y monitorear un sistema de detección de riesgo social y prevención de la deserción escolar en coordinación con los miembros del comité de tutoría.
g) Desarrollar un programa de desarrollo de capacidades dirigido a la comunidad educativa sobre estrategias de prevención, detección y atención de estudiantes con dificultades socioemocionales (aprendizaje, habilidades blandas, otros)
h) Coordinar, derivar y hacer seguimiento a casos de estudiantes que requieran una atención especializada.
i) Implementar espacios de interaprendizaje para docentes sobre la interacción y motivación de las y los estudiantes en el aula, con el objetivo de mejorar los logros de aprendizajes.
j) Brindar asistencia técnica para la activación de una red interinstitucional de apoyo a la institución educativa que brinden servicios en beneficio de los estudiantes y la comunidad educativa.

Escaneado con CamScanner

k) Organizar actividades de orientación vocacional para estudiantes de los últimos años de la educación secundaria.
l) Brindar orientación a directivos y docentes sobre las ofertas, requisitos y pasos para postular a becas a educación superior para estudiantes.
m) Realizar informes técnicos en el marco de sus competencias.
n) Acompañar y brindar asistencia técnica en acciones de promoción de la participación estudiantil propiciado que los estudiantes sean protagonistas de su desarrollo personal y social.
o) Otras actividades inherentes a sus funciones que designe el órgano directivo de la institución educativa.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL CONTRATADO** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATADO deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075- 2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos Nºs. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, modificado conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD.** En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

Escaneado con CamScanner

UGEL PUNO

"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL CONTRATADO** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL CONTRATADO**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL CONTRATADO** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD,** a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL CONTRATADO,** de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen Decreto Legislativo N°1057 CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
   c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
   d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
   e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de **EL CONTRATADO**.
b) La extinción de la entidad.

Escaneado con CamScanner

c) Por voluntad unilateral de **EL CONTRATADO**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATADO y LA ENTIDAD.**
e) Si **EL CONTRATADO** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad de trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.
g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL CONTRATADO** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, y modificatorias.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL CONTRATADO** son los previstos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula **EL CONTRATADO** cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de **LA ENTIDAD.**

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticos de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, **EL CONTRATADO** deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Escaneado con CamScanner

UGEL PUNO

"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, modificatoria y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Puno, **30 de mayo del 2023**.

DAVID G. CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL PUNO
LA ENTIDA

EL TRABAJADOR
DNI N° 01333744

Escaneado con CamScanner

ADENDA N° 001-2023

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0078-2023

Conste por el presente documento una adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0078-2023 que suscribe de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PUNO**, con Registro Único de Contribuyente N° **20447873002**, con domicilio en el Jr. C. Augusto Sandino N° 225, representado por el **PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **29541868**, en calidad de **DIRECTOR**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte, al Sr. **JUAN ELOY NEYRA SANTOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 01333744, con Registro Único de Contribuyente N° **10013337441**, con domicilio en **AV. PANAMERICANA 416** del Distrito de **PUNO**, Provincia de **PUNO** y Departamento de **PUNO**, a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes.

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **PSICOLOGO** en la I.E.S. JEC CARLOS DANTE NAVA JAYU JAYU, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios Nº 0078-2023.

Cláusula Segunda: Prórroga.

Objeto por la presente Adenda, a tenor de lo previsto en el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y en virtud al **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057** y sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes, las partes acuerdan prorrogar el contrato Primigenio desde el **01 de setiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.**

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales.

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios Nº 0078-2023, permanecen inalterables y extienden sus efectos.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en la ciudad de Puno a los **31 días del mes de agosto del 2023** en dos ejemplares igualmente válidos.

PROF. DAVID G. CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL PUNO
LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR
DNI N° 01333744

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 06/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO JUNIO DE 2023

CONDICION LABORAL	:	(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO	:	NEYRA
APELLIDO MATERNO	:	SANTOS
NOMBRES	:	JUAN ELOY
FECHA DE NACIMIENTO	:	2/07/1976
DNI	:	01333744
RUC TRABAJADOR	:	10013337441
ESTABLECIMIENTO	:	CARLOS DANTE NAVA
CARGO	:	Psic?logo
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	AFP Profuturo
CUENTA B/N	:	00

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-AFP 305.86	EsSalud 200.48
+Reint. 83.33		

TOTAL HABER : 2,583.33	TOTAL DESC. : 305.86	TOTAL LIQ. :2,277.47

Fecha de Proceso de Boleta de Pago: 28/06/2023

Mensaje: Visite www.ugelpuno.edu.pe

POR EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO PARA UNA EDUCACION DE CALIDAD
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CAJA
PUNO

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO JUNIO DE 2023
USUARIO: 1001333744
VISITE:

https://boletasugelpuno.xurainc.com/service/miboleta/2023/06/1001333744/04c2f15e088b4fb0e705dc0c97a13cf3

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 07/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO JULIO DE 2023

CONDICION LABORAL	:	(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO	:	NEYRA
APELLIDO MATERNO	:	SANTOS
NOMBRES	:	JUAN ELOY
FECHA DE NACIMIENTO	:	2/07/1976
DNI	:	01333744
RUC TRABAJADOR	:	10013337441
ESTABLECIMIENTO	:	CARLOS DANTE NAVA
CARGO	:	Psic?logo
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	AFP Profuturo
CUENTA B/N	:	00

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-AFP 296.00	EsSalud 200.48
+Agui. 200.48		

TOTAL HABER : 2,700.48 TOTAL DESC. : 296.00 TOTAL LIQ. :2,404.48

Fecha de Proceso de Boleta de Pago: 26/07/2023

Mensaje: Visite www.ugelpuno.edu.pe

POR EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO PARA UNA EDUCACION DE CALIDAD
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CAJA
PUNO

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO JULIO DE 2023
USUARIO: 1001333744
VISITE:

https://boletasugelpuno.xurainc.com/service/miboleta/2023/07/1001333744/04c2f15e088b4fb0e705dc0c97a13cf3

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 08/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO AGOSTO DE 2023

CONDICION LABORAL	:	(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO	:	NEYRA
APELLIDO MATERNO	:	SANTOS
NOMBRES	:	JUAN ELOY
FECHA DE NACIMIENTO	:	2/07/1976
DNI	:	01333744
RUC TRABAJADOR	:	10013337441
ESTABLECIMIENTO	:	CARLOS DANTE NAVA
CARGO	:	Psic?logo
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	AFP Profuturo
CUENTA B/N	:	00

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-AFP 296.00	EsSalud 200.48

TOTAL HABER : 2,500.00 TOTAL DESC. : 296.00 TOTAL LIQ. :2,204.00

Fecha de Proceso Boleta de Pago: 22/08/2023

Mensaje: Visite www.ugelpuno.edu.pe

POR EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO PARA UNA EDUCACION DE CALIDAD
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CAJA
PUNO

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO AGOSTO DE 2023
USUARIO: 1001333744
VISITE:

https://boletasugelpuno.xurainc.com/service/miboleta/2023/08/1001333744/04c2f15e088b4fb0e705dc0c97a13cf3

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 09/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO SETIEMBRE DE 2023

CONDICION LABORAL	:	(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO	:	NEYRA
APELLIDO MATERNO	:	SANTOS
NOMBRES	:	JUAN ELOY
FECHA DE NACIMIENTO	:	2/07/1976
DNI	:	01333744
RUC TRABAJADOR	:	10013337441
ESTABLECIMIENTO	:	CARLOS DANTE NAVA
CARGO	:	Psic?logo
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	AFP Profuturo
CUENTA B/N	:	00

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-AFP 296.00	EsSalud 200.48

TOTAL HABER : 2,500.00 TOTAL DESC. : 296.00 TOTAL LIQ. :2,204.00

Fecha de Proceso Boleta de Pago: 29/09/2023

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

Mensaje:
Visite www.ugelpuno.edu.pe
VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD ESCANEANDO EL CODIGO QR QUE APARECE EN LA BOLETA

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION – UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – CAJA – PUNO

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO SETIEMBRE DE 2023
USUARIO: 1001333744
VISITE:

https://boletasugelpuno.xurainc.com/service/miboleta/2023/09/1001333744/04c2f15e088b4fb0e705dc0c97a13cf3

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 10/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO OCTUBRE DE 2023

CONDICION LABORAL	:	(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO	:	NEYRA
APELLIDO MATERNO	:	SANTOS
NOMBRES	:	JUAN ELOY
FECHA DE NACIMIENTO	:	2/07/1976
DNI	:	01333744
RUC TRABAJADOR	:	10013337441
ESTABLECIMIENTO	:	CARLOS DANTE NAVA
CARGO	:	Psic?logo
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	AFP Profuturo
CUENTA B/N	:	00

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-AFP 296.00	EsSalud 200.48

TOTAL HABER : 2,500.00 TOTAL DESC. : 296.00 TOTAL LIQ. :2,204.00

Fecha de Proceso Boleta de Pago: 25/10/2023

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

Mensaje:
Visite www.ugelpuno.edu.pe
VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD ESCANEANDO EL CODIGO QR QUE APARECE EN LA BOLETA

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION – UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – CAJA – PUNO

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO OCTUBRE DE 2023
USUARIO: 1001333744
VISITE:

https://boletasugelpuno.xurainc.com/service/miboleta/2023/10/1001333744/04c2f15e088b4fb0e705dc0c97a13cf3

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 11/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO NOVIEMBRE DE 2023

CONDICION LABORAL	:	(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO	:	NEYRA
APELLIDO MATERNO	:	SANTOS
NOMBRES	:	JUAN ELOY
FECHA DE NACIMIENTO	:	2/07/1976
DNI	:	01333744
RUC TRABAJADOR	:	10013337441
ESTABLECIMIENTO	:	CARLOS DANTE NAVA
CARGO	:	Psic?logo
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	AFP Profuturo
CUENTA B/N	:	00

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-AFP 296.00	EsSalud 200.48

TOTAL HABER : 2,500.00 TOTAL DESC. : 296.00 TOTAL LIQ. :2,204.00

Fecha de Proceso Boleta de Pago: 23/11/2023

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

Mensaje:
Visite www.ugelpuno.edu.pe
VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD ESCANEANDO EL CODIGO QR QUE APARECE EN LA BOLETA

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION – UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – CAJA – PUNO

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO NOVIEMBRE DE 2023
USUARIO: 1001333744
VISITE:

https://boletasugelpuno.xurainc.com/service/miboleta/2023/11/1001333744/04c2f15e088b4fb0e705dc0c97a13cf3

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO

PERIODO: 12/2023
RUC EMPLEADOR: 20447873002

BOLETA DE PAGO DICIEMBRE DE 2023

CONDICION LABORAL	:	(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO	:	NEYRA
APELLIDO MATERNO	:	SANTOS
NOMBRES	:	JUAN ELOY
FECHA DE NACIMIENTO	:	2/07/1976
DNI	:	01333744
RUC TRABAJADOR	:	10013337441
ESTABLECIMIENTO	:	CARLOS DANTE NAVA
CARGO	:	Psic?logo
REGIMEN LABORAL	:	D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO	:	AFP Profuturo
CUENTA B/N	:	00

REMUNERACIONES	RETENCIONES/DESCUENTOS	APORTE EMPLEADOR
+Haber 2,500.00	-AFP 296.00	EsSalud 200.48

TOTAL HABER : 2,800.00 TOTAL DESC. :296.00 TOTAL LIQ. :2,504.00

Fecha de Proceso Boleta de Pago: 21/12/2023

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO
Jr. Cesar Augusto Sandino Nro 225 Urb. Chanu Chanu ? Puno

Mensaje:
Visite www.ugelpuno.edu.pe
VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD ESCANEANDO EL CODIGO QR QUE APARECE EN LA BOLETA

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CAJA
PUNO

MINISTERIO DE EDUCACION
*LY UGEL - PUNO
BOLETA DE PAGO DICIEMBRE DE 2023
USUARIO: 1001333744
VISITE:

https://boletasugelpuno.xurainc.com/service/miboleta/2023/12/1001333744/04c2f15e088b4fb0e705dc0c97a13cf3

UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 008 - 2024 - DUGELEC

Conste por el presente documento al Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente Nº 20406266207, con domicilio en JR. Sucre s/n, representado por la **Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**, identificada con **DNI Nº 02433554**, en su calidad de **Directora** quien procede en uso de las facultades previstas en la **R.D. Nº 1103-2022-DREP**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el Sr(a) **JUAN ELOY NEYRA SANTOS**, identificado (a) con DNI Nº **01333744** con Registro Único de Contribuyente Nº 10013337441, con domicilio real en Av. Panamericana Nº 416, en el distrito de Acora, Provincia de Puno y departamento de PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las presentes disposiciones:

- Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS.
- Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.
- Ley Nº 27815 Código de Ética de la función Pública y normas complementarias.
- Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente Nº 000002-2010-PI/TC que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- La ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Las demás disposiciones que regulan el contrato administrativo de servicios.
- Ley Nº 31953, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato temporal transitorio a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **PSICÓLOGO**(a), en la Institución Educativa Secundaria JEC "MICAELA BASTIDAS" de Pilcuyo, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir **01 de Abril del 2024** y concluye el día **30 de Junio del 2024**; periodo sujeto a evaluación de desempeño.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

HONOR X8a
100MP Ultra Camera
Escaneado con CamScanner

UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogando de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal. De las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, del DECRETO DE URGENCIA Nº 034-2021; 1. Autorizase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido al plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y du omisión no genera la prórroga del contrato.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo de la Dirección de la Institución Educativa.

CLÁSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/. 2614.19 (DOS SEISCIENTOS CATORCE con 19/100 SOLES)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR.**

CLÁUSULA SETIMA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en las instalaciones de la Institución Educativa de la jurisdicción de la UGEL El Collao. La entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR:**

a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA **ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA **ENTIDAD**.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA **ENTIDAD**.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de LA **ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen Institucional de LA **ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la Integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

HONOR X8a
100MP Ultra Camera
Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

a) Percibir l remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente contrato.
b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomara todos los días domingo de cada semana, salvo en contrario.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL **TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar de permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783- Ley de seguridad y salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD.**

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025, normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD.**

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsables **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL **TRABAJADOR** deberá resarcir a LA **ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La **ENTIDAD** en ejercicio de su poder de dirección sobre el TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir al TRABAJADOR la aplicación y Cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION

Escaneado con CamScanner

La evaluación del TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativo Nº 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLAUSULA DECIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de la ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta. Ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
b) Por ejercicio del decreto al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
b) La extinción de la entidad.
c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declara por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función a cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
h) El vencimiento del contrato.

Escaneado con CamScanner

UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector publico cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se le cursara válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a los establecido en el artículo 16 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a los que establezca el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 01 del mes de abril del 2024.

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DNI Nº 02433554

JUAN ELOY NEYRA SANTOS
DNI Nº 01333744

HONOR X8a 100MP Ultra Camera
Escaneado con CamScanner

UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidacion de nuestra Independencia, y de la conmemoracion de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 008-2024

Conste por el presente documento la **Adenda N° 001** al Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2024, suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por la **Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **02433554**, en su calidad de **DIRECTORA** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita) **JUAN ELOY NEYRA SANTOS**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° **01333744** y Registro Único de Contribuyente N° 10013337441 con domicilio real en Av. Panamericana N° 416, distrito de Acora, Provincia de Puno, departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a LA **ENTIDAD** el servicio no autónomo como PSICÓLOGO(a), en la Institución Educativa Secundaria JEC "MICAELA BASTIDAS" de Pilcuyo, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2024, con vigencia al 30/06/2024.

En ese sentido, la Directora de la Institución Educativa, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR**, mediante **OFICIO N° 079-2024-ME-DREP-DUGELEC-DIESTI-JEC "MB" /P.** de fecha 08/07/2024. Con el expediente del administrado N° 10698-2024.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de julio del 2024 al 30 de setiembre del 2024**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2024.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2024, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 16 de julio del 2024.

LA ENTIDAD

Dra. Norka B. Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE

EL TRABAJADOR

DNI 01333744

c.c./archivo

Escaneado con CamScanner

UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidacion de nuestra Independencia, y de la conmemoracion de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 008-2024

Conste por el presente documento la **Adenda N° 002** al Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2024, suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por la **Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **02433554**, en su calidad de **DIRECTORA** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita) **JUAN ELOY NEYRA SANTOS**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° **01333744** y Registro Único de Contribuyente N° 10013337441 con domicilio real en Av. Panamericana N° 416, distrito de Acora, Provincia de Puno, departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a LA **ENTIDAD** el servicio no autónomo como PSICÓLOGO(a), en la Institución Educativa Secundaria JEC "MICAELA BASTIDAS" de Pilcuyo, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2024, con vigencia al 30/09/2024.

En ese sentido, la Directora de la Institución Educativa, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR**, mediante **OFICIO N° 121-2024-ME-DREP-DUGELEC-DIESTI-JEC "MB" /P.** de fecha 04/11/2024. Con el expediente del administrado N° 13999-2024.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan **prorrogar desde el 01 de Octubre del 2024 al 31 de Diciembre del 2024**, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2024.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 008-2024, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 07 de Noviembre del 2024.

DIRECCIÓN
Dra. Norka Belinda Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE

EL TRABAJADOR
DNI: 01333744

c.c./archivo

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
ABRIL - 2024
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : NEYRA
APELLIDO MATERNO : SANTOS
NOMBRES : JUAN ELOY
FECHA DE NACIMIENTO : 02/07/1976
DNI : 01333744
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : PSICOLOGO(a)
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP PROFUTURO
CUENTA B/N : 04701071293
DIAS LABORADOS : 30 DIAS

	INGRESOS	
+	REMUNERACION	2,500.00
+	DS 311-2022-EF	64.19
+	DS 313-2023-EF	50.00
	DESCUENTOS	
-	AFP	305.86
	APORTES DEL EMPLEADOR	
	ESSALUD	208.58

TOTAL HABER : 2,614.19 TOTAL DESC. : 305.86 TOTAL LIQ. : 2,308.33

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

00000016

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA
CONSTANCIA DE PAGO
UGEL-EL COLLAO

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
(1) HABILITADO
USUARIO: 1001333744
VISITE:

https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2024/04/1001333744/04c2f15e088b4fb0e705dc0c97a13cf3

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
MAYO - 2024
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : NEYRA
APELLIDO MATERNO : SANTOS
NOMBRES : JUAN ELOY
FECHA DE NACIMIENTO : 02/07/1976
DNI : 01333744
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : PSICOLOGO(a)
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP PROFUTURO
CUENTA B/N : 04701071293
DIAS LABORADOS : 31 DIAS

	INGRESOS	
+	REMUNERACION	2,500.00
+	DS 311-2022-EF	64.19
+	DS 313-2023-EF	50.00
	DESCUENTOS	
-	AFP	305.86
	APORTES DEL EMPLEADOR	
	ESSALUD	208.58

TOTAL HABER : 2,614.19 TOTAL DESC. : 305.86 TOTAL LIQ. : 2,308.33

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

00000016

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA
CONSTANCIA DE PAGO
UGEL - EL COLLAO

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
(1) HABILITADO
USUARIO: 1001333744
VISITE:

https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2024/05/1001333744/04c2f15e088b4fb0e705dc0c97a13cf3

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
JUNIO - 2024
(1) HABILITADO

APELLIDO PATERNO : NEYRA
APELLIDO MATERNO : SANTOS
NOMBRES : JUAN ELOY
FECHA DE NACIMIENTO : 02/07/1976
DNI : 01333744
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : PSICOLOGO(a)
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP PROFUTURO
CUENTA B/N : 04701071293
DIAS LABORADOS : 30 DIAS

	INGRESOS	
+	REMUNERACION	2,500.00
+	DS 311-2022-EF	64.19
+	DS 313-2023-EF	50.00
	DESCUENTOS	
-	AFP	305.86
	APORTES DEL EMPLEADOR	
	ESSALUD	208.58

TOTAL HABER : 2,614.19 TOTAL DESC. : 305.86 TOTAL LIQ. : 2,308.33

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

00000016

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA
CONSTANCIA DE PAGO
UGEL-EL COLLAO

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
JULIO - 2024
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : NEYRA
APELLIDO MATERNO : SANTOS
NOMBRES : JUAN ELOY
FECHA DE NACIMIENTO : 02/07/1976
DNI : 01333744
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : PSICOLOGO(a)
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP PROFUTURO
CUENTA B/N : 04701071293
DIAS LABORADOS : 31 DIAS

INGRESOS	
+ REMUNERACION	2,500.00
+ DS 311-2022-EF	64.19
+ DS 313-2023-EF	50.00
+ Grat. Aguinaldo	300.00
DESCUENTOS	
- AFP	305.86
APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	208.58

TOTAL HABER : 2,914.19 TOTAL DESC. : 305.86 TOTAL LIQ. : 2,608.33

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

00000016

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
(1) HABILITADO
USUARIO: 1001333744
VISITE:

https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2024/07/1001333744/04c2f15e088b4fb0e705dc0c97a13cf3

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
AGOSTO - 2024
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : NEYRA
APELLIDO MATERNO : SANTOS
NOMBRES : JUAN ELOY
FECHA DE NACIMIENTO : 02/07/1976
DNI : 01333744
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : PSICOLOGO(a)
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP PROFUTURO
CUENTA B/N : 04701071293
DIAS LABORADOS : 31 DIAS

INGRESOS		
+ REMUNERACION	2,500.00	
+ DS 311-2022-EF	64.19	
+ DS 313-2023-EF	50.00	
DESCUENTOS		
- AFP		305.86
APORTES DEL EMPLEADOR		
ESSALUD		208.58

TOTAL HABER : 2,614.19 TOTAL DESC. : 305.86 TOTAL LIQ. : 2,308.33

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

00000016

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION - AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA - CONSTANCIA DE PAGO - UGEL-EL COLLAO

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
(1) HABILITADO
USUARIO: 1001333744
VISITE:

https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2024/08/1001333744/04c2f15e088b4fb0e705dc0c97a13cf3

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
SETIEMBRE - 2024
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : NEYRA
APELLIDO MATERNO : SANTOS
NOMBRES : JUAN ELOY
FECHA DE NACIMIENTO : 02/07/1976
DNI : 01333744
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : PSICOLOGO(a)
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP PROFUTURO
CUENTA B/N : 04701071293
DIAS LABORADOS : 30 DIAS

	INGRESOS	
+	REMUNERACION	2,500.00
+	DS 311-2022-EF	64.19
+	DS 313-2023-EF	50.00
	DESCUENTOS	
-	AFP	305.86
	APORTES DEL EMPLEADOR	
	ESSALUD	208.58

TOTAL HABER : 2,614.19 TOTAL DESC. : 305.86 TOTAL LIQ. : 2,308.33

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

00000016

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
(1) HABILITADO
USUARIO: 1001333744
VISITE:

https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2024/09/1001333744/04c2f15e088b4fb0e705dc0c97a13cf3

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
OCTUBRE - 2024
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : NEYRA
APELLIDO MATERNO : SANTOS
NOMBRES : JUAN ELOY
FECHA DE NACIMIENTO : 02/07/1976
DNI : 01333744
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : PSICOLOGO(a)
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP PROFUTURO
CUENTA B/N : 04701071293
DIAS LABORADOS : 31 DIAS

	INGRESOS	
+	REMUNERACION	2,500.00
+	DS 311-2022-EF	64.19
+	DS 313-2023-EF	50.00
	DESCUENTOS	
-	AFP	305.86
	APORTES DEL EMPLEADOR	
	ESSALUD	208.58

TOTAL HABER : 2,614.19 TOTAL DESC. : 305.86 TOTAL LIQ. : 2,308.33

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

00000016

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA
CONSTANCIA DE PAGO
UGEL - EL COLLAO

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
(1) HABILITADO
USUARIO: 1001333744
VISITE:

https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2024/10/1001333744/04c2f15e088b4fb0e705dc0c97a13cf3

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
NOVIEMBRE - 2024
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : NEYRA
APELLIDO MATERNO : SANTOS
NOMBRES : JUAN ELOY
FECHA DE NACIMIENTO : 02/07/1976
DNI : 01333744
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : PSICOLOGO(a)
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP PROFUTURO
CUENTA B/N : 04701071293
DIAS LABORADOS : 30 DIAS

INGRESOS		
+ REMUNERACION	2,500.00	
+ DS 311-2022-EF	64.19	
+ DS 313-2023-EF	50.00	
DESCUENTOS		
- AFP		305.86
APORTES DEL EMPLEADOR		
ESSALUD		208.58

TOTAL HABER : 2,614.19 TOTAL DESC. : 305.86 TOTAL LIQ. : 2,308.33

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

00000016

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
(1) HABILITADO
USUARIO: 1001333744
VISITE:

https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2024/11/1001333744/04c2f15e088b4fb0e705dc0c97a13cf3

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
DICIEMBRE - 2024
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : NEYRA
APELLIDO MATERNO : SANTOS
NOMBRES : JUAN ELOY
FECHA DE NACIMIENTO : 02/07/1976
DNI : 01333744
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : PSICOLOGO(a)
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : AFP PROFUTURO
CUENTA B/N : 04701071293
DIAS LABORADOS : 31 DIAS

INGRESOS	
+ REMUNERACION	2,500.00
+ DS 311-2022-EF	64.19
+ DS 313-2023-EF	50.00
+ Grat. Aguinaldo	300.00
DESCUENTOS	
- AFP	305.86
APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	208.58

TOTAL HABER : 2,914.19 TOTAL DESC. : 305.86 TOTAL LIQ. : 2,608.33

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

00000016

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
(1) HABILITADO
USUARIO: 1001333744
VISITE:

https://boletasugelelcollao.xurainc.com/service/miboleta/2024/12/1001333744/04c2f15e088b4fb0e705dc0c97a13cf3